



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:48 horas del día 27 de abril de 2026, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Lorena Villar Sánchez en sustitución de Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Rocío Vega Martínez
Jose Antonio Fernández Costales
M.^a Reyes Ugalde Tuero

Excusa su ausencia Violeta Fernández Cambiella

SECRETARIO: El Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidente en funciones, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2026 (ordinaria).-
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-
3. Expediente 50157N: Solicitud de subvención nominativa para el funcionamiento de la Banda de Música de Villaviciosa. Aprobación convenio.-
4. Expediente 55166W: Subvención nominativa para actividades anuales. Aprobación convenio.-
5. Expediente 55772M: SUBVENCION NOMINATIVA. PARTICIPACION VECINAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. Aprobación convenio.-
6. Expediente 53202R: Proceso selectivo una plaza de Ordenanza funcionario OEP 2024. Aprobación convocatoria.-
7. Expediente 50929K: Proceso selectivo una plaza de trabajador/a social OEP 2025. Aprobación bases.-
8. Expediente 31694W: Contratación de los servicios de campamentos urbanos -HALLOWEEN, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA Y VERANO. Cesión del contrato.-
9. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

10. Ruegos y Preguntas.-

1 .- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2026 (ordinaria).-

Enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 13 de abril de 2026, se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día.-

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

3 .- Expediente 50157N: Solicitud de subvención nominativa para el funcionamiento de la Banda de Música de Villaviciosa. Aprobación convenio.

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos, dentro de la línea de Educación y Cultura, el programa de apoyo a la escuela de la Banda de Música de Villaviciosa, cuyo objetivo estratégico consiste en potenciar el funcionamiento de la impartición de la enseñanza de música en el municipio de Villaviciosa, dirigidas al público en general, mediante la práctica instrumental, formación musical complementaria y actividades de conjunto. Como procedimiento de concesión se prevé la formalización de convenio específico, dado el carácter nominativo de la subvención.

VISTO que, en escrito presentado el 11 de febrero de 2026, D^a M^a Dolores Solares Pérez, Presidenta de la Asociación Amigos de la Música de Villaviciosa, solicita que se conceda la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026; aportando la documentación oportuna.

VISTO el informe de la encargada del servicio mancomunado de Cultura y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026, a cuyo tenor:

La Asociación cultural sin ánimo de lucro Amigos de la Música de Villaviciosa está inscrita en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa con el número 66, está dedicada a la promoción y fomento de la música de Banda y, como fin principal, ostenta el sostenimiento y gestión de la "Banda de Música Villaviciosa de Asturias" para lo cual contempla el fomento, la promoción y la tutela del ejercicio de actividades musicales de toda índole.

Esta Asociación contribuye de manera singular y decisiva a la dinamización cultural de Villaviciosa, formando las actuaciones de la Banda de Música parte de la historia y la tradición cultural y festiva de esta localidad desde al menos 1896, según las referencias escritas más antiguas. Cuenta en su estructura con una escuela vinculada a la Banda de Música, ofreciendo así un aprendizaje musical completo, teórico y práctico, desde la formación en el aula a los conciertos; comprende la formación musical desde los 3 años, contando con alumnado mayoritariamente infantil, lo que constituye un importante valor social y comunitario y su alta participación contribuye a dar garantía de continuidad y crecimiento a esta agrupación y a toda su actividad, especialmente a la Banda de Música. Sus actividades alcanzan todo el concejo de Villaviciosa, contribuyendo a la extensión musical y cultural en todo el territorio municipal.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

En consecuencia, la asociación AMIGOS DE LA MUSICA DE VILLAVICIOSA reúne las condiciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la formación musical, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa.

VISTO el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Banda de Música, incorporado al expediente, propuesto por la Alcaldía con fecha 15 de abril de 2026.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2026 observando, en consideración a la finalidad del convenio, que la justificación de esta subvención solo podrá realizarse con gastos ocasionados por el funcionamiento de la Escuela. Informa asimismo sobre la existencia de crédito disponible por importe de 21.000,00 euros en la partida 334/489.17 de la que ha efectuado retención de crédito (operación 220260003203)

CONSIDERANDO que la Banda de Música cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

De conformidad con todo ello, produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía (Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Asociación de Amigos de la Música de Villaviciosa para el desarrollo y ejecución de actividades de la Escuela de Música de Villaviciosa durante el ejercicio 2026 -en los términos del borrados incorporado al expediente- el cual implica una subvención por importe de 21.000,00 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la citada subvención nominativa por valor de 21.000,00 € que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la ejecución y firma del convenio.-

4 .- Expediente 55166W: Subvención nominativa para actividades anuales. Aprobación convenio.-

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, dentro de la línea de educación y cultura, contempla el programa de apoyo a las actividades de formación de la sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa; según dicho plan:

Tiene como objetivo estratégico la promoción de la formación en el ámbito local, en materias de interés cultural, social, deportivo o de ocupación del tiempo libre y, como objetivos específicos, el fomento de la oferta formativa que se desarrolla en las instalaciones de la sociedad Ateneo Obrero de Villaviciosa, en el edificio Ateneo, contribuyendo a su consolidación y ampliación, mediante la financiación de sus costes. Plan de Actuación: se trata de una subvención nominativa y por tanto se gestionará mediante la elaboración de un convenio específico que se firme entre el Ayuntamiento y la Asociación. Justificación: la Asociación Ateneo Obrero destaca por su labor de interés general desarrollada en su sede histórica del edificio Ateneo Obrero



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

cuyo uso tiene cedido por este Ayuntamiento según autorización del Pleno de la Corporación en sesión de 28 de julio de 2021. Las actividades de la Asociación requieren del apoyo institucional para que se puedan seguir realizando y potenciando su función cultural, educativa y social.

VISTO que, en escrito presentado el 6 de abril de 2026, por representación de la Asociación Ateneo Obrero, se solicita que se conceda la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal.

VISTO el informe, de fecha 14 de abril de 2026, por la técnico del servicio mancomunado de Cultura y Juventud, a cuyo tenor:

- La Asociación Ateneo Obrero de Villaviciosa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y realiza actividades de interés general en el ámbito formativo y sociocultural desde sus inicios en 1911, constituyéndose en asociación sin ánimo de lucro en 1977.
- Su amplia actividad sociocultural resulta accesible a toda la población, siendo destacada la numerosa participación en su programa anual, lo que impacta de manera positiva y aporta especial dinamismo a la vida cultural local.
- Se constata el alcance intergeneracional de sus propuestas, capaz de atraer usuarios de todas las edades, lo que representa un elemento de alto valor, indispensable para afrontar los retos sociales del envejecimiento y la regresión demográfica, además de estar reconocido como base estratégica para la cohesión social y el desarrollo comunitario.
- Promueve iniciativas de calidad en el ámbito cultural en temas como desarrollo rural, economía, igualdad o salud pública, entre otros.
- Es en la actualidad la única entidad que coordina en Villaviciosa programas de formación certificada de Extensión Universitaria.

En consecuencia, la asociación Ateneo Obrero reúne las condiciones para el desarrollo de proyectos de innovación social y cultural, objeto de financiación municipal específica, vía subvención nominativa.

VISTO el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación Ateneo Obrero, incorporado al expediente, propuesto por la Alcaldía con fecha 15 de abril de 2026.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2026; dando cuenta de que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de partida y vinculación jurídica para hacer frente al gasto propuesto en la aplicación 334/48913 del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, prorrogado de 2025; con resultado de fiscalización favorable.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía: Resolución 1247, de 5 de julio de 2023, BOPA 143 de 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Asociación Ateneo Obrero para el desarrollo y ejecución de actividades de promoción de la formación en el ámbito local, en materia de interés cultural, social y de ocupación del tiempo libre en el Concejo de Villaviciosa durante el ejercicio 2026 -en los términos del borrador incorporado al expediente- el cual implica una subvención por importe de 14.000,00 euros.

Segundo.- Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en los antecedentes.



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la citada subvención nominativa por valor de 14.000,00 €, que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la ejecución y firma del convenio; debiendo acreditar previamente el solicitante la vigencia de la representación que ejerce.

5.- Expediente 55772M: SUBVENCION NOMINATIVA. PARTICIPACION VECINAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA. Aprobación convenio.

VISTO que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 90, correspondiente al día 9 de mayo de 2024, concreta en sus anexos, dentro de la línea de Participación Vecinal y Servicios a la Ciudadanía, el programa de apoyo a la Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa. Como procedimiento de concesión se prevé la formalización de convenio específico, dado el carácter nominativo de la subvención.

VISTO que, en escrito presentado el día 8 de abril de 2026, D. Juan Luis Fernández Cayado, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Villaviciosa, solicita que se conceda la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2026 para las actividades anuales de la Federación; aportando la documentación necesaria para ser beneficiario de subvenciones municipales.

VISTO el informe de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Atención Vecinal, de fecha 14 de abril de 2026, exponiendo que la Federación es la única que reúne las condiciones para el desarrollo del proyecto de participación vecinal y servicios a la ciudadanía, y que, en consecuencia, es susceptible de tramitarse nominativamente.

VISTO el borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones, incorporado al expediente, propuesto por la Alcaldía con fecha 17 de abril de 2026.

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de abril de 2026, dando cuenta de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto propuesto, por valor de 13.000 euros, con cargo a la partida 924/489.01.

CONSIDERANDO que:

El objetivo específico de vertebrar la participación ciudadana, desarrollando las funciones de FAAVVI como agente social y conforme a los artículos 3 y 11 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Villaviciosa (BOPA 20 de junio de 2012), que declara como objetivos municipales, entre otros, el fomento de la participación organizada con la previsión de ayudas extraordinarias destinadas a la financiación de actividades especiales.

La Federación de Asociaciones de Vecinos (FAAVI) es, según sus Estatutos y de acuerdo a sus fines, explicitados en el art 2, la única entidad del municipio de Villaviciosa que agrupa en forma de federación a la mayor parte de las distintas asociaciones vecinales existentes en el municipio, y ello con base en los datos actualizados del Registro municipal de asociaciones. Por tanto, constituye el único instrumento de participación organizada y de interlocución representativa con el Ayuntamiento, condición que requiere de un tratamiento singularizado y específico en orden a fomentar y apoyar la participación ciudadana y el fomento del



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

asociacionismo.

Esa labor de fomento es una actividad especial, que sólo puede desarrollar una Federación de Asociaciones de Vecinos, como así ocurre en otros municipios, y que conforme al Reglamento de Participación municipal vigente, puede recibir ayudas económicas municipales de carácter extraordinario.

CONSIDERANDO que la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía (Resolución número 1247, de 5 de julio de 2023; BOPA 143 de 26 de julio siguiente) ACUERDA:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VILLAVICIOSA para la realización de cuantas acciones considere necesarias para la mejora de los intereses de los vecinos, durante el ejercicio 2026, en los términos propuestos por la Alcaldía e incorporados al expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicho convenio implica, por importe de 13.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria citada en los antecedentes.

Tercero.- Una vez se formalice el convenio, disponer por tanto la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VILLAVICIOSA por importe de 13.000,00 € y que será abonada según lo establecido en el propio convenio de colaboración.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente a la ejecución y firma del convenio.

6. Expediente 53202R: Proceso selectivo una plaza de Ordenanza funcionario OEP 2024. Aprobación convocatoria.-

VISTO el acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, aprobando las BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 y 2025 (Específicas: ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO)

VISTO que procede publicar dichas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y posteriormente efectuar la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA núm. 143 de 26-VII-2023), punto tercero apartado b (Aprobar las bases reguladoras y convocatorias de los procedimientos para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo)

Vista propuesta de resolución de convocatoria de fecha 20/04/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Visto informe de fiscalización favorable de fecha 21/04/2026.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para el acceso a UNA PLAZA DE ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO derivada de la Oferta de Empleo Público del año 2024 conforme a las bases aprobadas, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y posteriormente efectuar la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segundo.-Transcribese una vez dictada resolución de la convocatoria antedicha la misma al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto celebre.

7. Expediente 50929K: Proceso selectivo una plaza de trabajador/a social OEP 2025. Aprobación bases.-

ANTECEDENTES

I.- Propuesta de bases reguladoras generales y específicas suscritas por la Concejal Delegada de Personal.

II.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 17/04/2026

III.- Informe jurídico del Vicesecretario-Interventor, con carácter favorable.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Alcaldía 1247, de 5/07/2023 (BOPA), se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para "Aprobar las bases reguladoras y convocatorias de los procedimientos para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.", por lo que es competente para acordar esta modificación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Único.- Aprobar las BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 y 2025 (Específicas: DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO) con el siguiente tenor:

BASES COMUNES Y ESPECÍFICAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 y 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Contenido	
Primera. —Objeto de las bases de selección y normas de aplicación	3
Segunda. —Publicidad	3
Tercera. —Requisitos para concurrir	4
Cuarta. —Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias	5
Quinta. —Admisión/exclusión de aspirantes	8
Sexta. —Tribunal calificador	9
Séptima. —Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva	10
Novena. —Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión	14
Décima. —Período de prácticas/prueba	15
Undécima. —Bolsas de empleo	15
Decimosegunda. —Recursos.	16
ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO	17

Primera. —Objeto de las bases de selección y normas de aplicación

El objeto de las presentes bases comunes es la cobertura de plazas de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo dependientes del Ayuntamiento de Villaviciosa en turno de libre y promoción interna incluidas en las ofertas de empleo público de 2024 y 2025 del Ayuntamiento de Villaviciosa.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases.

Asimismo, será de aplicación al proceso selectivo las siguientes normas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en aquello que resulte de aplicación
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en el ámbito local y con carácter supletorio
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias
- Decreto 68/1989, de 4 mayo, de selección e ingreso del personal de la Administración del Principado de Asturias, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa básica estatal aplicable al ámbito local
- Decreto 6/2012, de 16 de febrero, que regula el acceso a la función pública para la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segunda. —Publicidad

Las presentes bases, junto con sus anexos en los que se recogen las bases específicas de cada una de las plazas convocadas, serán publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Por resolución del órgano competente, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el BOE (con indicación del número del Boletín Oficial del Principado de Asturias en que hayan sido publicadas íntegramente las Bases) computándose a partir de dicha fecha de publicación el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes de participación.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las presentes bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Tercera. —Requisitos para concurrir

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, cumplir los siguientes requisitos, así como los establecidos en su caso en las bases específicas, a fecha finalización de instancias. Dichos requisitos se deberán mantener y acreditar, con carácter previo a la incorporación, por los aspirantes propuestos por el respectivo tribunal:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o cumplir las condiciones para el acceso al empleo público por nacionales de otros estados en los términos del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título exigible para el ingreso en el grupo de clasificación correspondiente que figura en los anexos que rigen las bases específicas de las respectivas convocatorias o certificado oficial de estar en condiciones de obtenerlo mediante el abono de las tasas o derechos económicos correspondientes para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y escala de las plazas de funcionarios de carrera en las que participe e igualmente poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional en aquellas plazas laborales fijo en la que participe.
A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Villaviciosa, antes de su nombramiento o contratación. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatual o Autonómico).
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. No estar en situación de suspensión firme de funciones, salvo extinción legal.

En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, no podrán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en las bases comunes y en los anexos que rigen las bases específicas de la convocatoria.

Cuarta. —Documentación a presentar en el plazo de presentación de instancias

Solicitud de participación. Las personas interesadas deberán de presentar solicitud de participación en modelo normalizado en el registro general o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad mediante Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente o en su caso mediante identificación electrónica en los términos y condiciones previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Sello acreditativo o resguardo bancario de la entidad Bancaria que en su momento se determine de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas que figuran en cada anexo en los términos y condiciones de la ordenanza fiscal número 2.1.13 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Villaviciosa

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de pago, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

c) Modelo normalizado acreditativo de autobaremación de méritos, únicamente referido a los méritos puntuables.

Forma de acreditación de méritos de formación:

Mediante copia simple de los títulos propios/diplomas/o certificación de superación de los cursos.

Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación impartida haya sido oficialmente reconocida.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales: tales como informática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado. No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal cómo formación específica.

A las certificaciones de la Escuela Oficial de Idiomas. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico: 0,15 puntos
- Nivel Intermedio: 0,30 puntos
- Nivel Avanzado: 0,45 puntos.

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas o homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

A tales efectos los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrá la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas fijadas en el anexo II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre:

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el tribunal de Selección.

Forma de Acreditación de méritos de experiencia:

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:

— Experiencia en el sector privado:

- Copia de contratos de trabajo donde figure la categoría profesional junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
- En el caso de profesionales por cuenta propia certificación de la Secretaría del Colegio Profesional correspondiente en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada e informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.
- En el caso de autónomos documentación acreditativa de estar dado de alta en el



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

epígrafe correspondiente de actividades económicas junto con informe de la vida laboral emitido por los organismos competentes de la seguridad social.

Así como por cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

— Experiencia en el sector público:

- Certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

Para la prestación de servicios en régimen funcionarial:

- La Escala, Subescala, plaza ocupada, Grupo de clasificación, tipo de vinculación (interino, eventual, de carrera, en prácticas etc.) y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Para la prestación de servicios en régimen laboral:

- La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo etc.), y la duración exacta del período de prestación de servicios.

Así como por cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas públicas de empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

En el caso de que los documentos aportados por los aspirantes junto a la instancia de participación y al documento de autobaremación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio de valoración de la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

Las copias simples justificativas de méritos puntuables serán compulsadas una vez superado el proceso selectivo comprobándose junto con el resto de requisitos de la convocatoria la veracidad de los mismos, siendo eliminados del proceso selectivo, aun cuando exista propuesta del respectivo tribunal en el caso de no correspondencia con los originales, decayendo los interesados en todos sus derechos e intereses legítimos.

No obstante, el tribunal queda facultado para solicitar a los aspirantes la compulsa de los documentos con carácter previo a su valoración durante el proceso selectivo.

Adaptaciones en el proceso selectivo

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

Quinta. —Admisión/exclusión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobarán las listas provisionales de admitidos y excluidos y se harán públicas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Durante diez días, de conformidad con el art.68 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la secretaría general para la función pública y publicado en el BOE.

Sexta. —Tribunal calificador

El tribunal calificador de las pruebas selectivas tendrá composición predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de los cuerpos, escalas o categorías laborales, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas.

Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

académico al exigido en la respectiva convocatoria. La clasificación del tribunal se determina en el anexo de las bases específicas que rigen cada una de las convocatorias.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco ni superior a siete, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes. La composición del tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia del tribunal.

Solamente por acuerdo del tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el tribunal. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas en caso de participación masiva de aspirantes no tendrá la calidad de miembro del tribunal.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre de la persona que desempeñe la presidencia y la secretaría. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Los miembros de los tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Séptima. —Pruebas selectivas, calificación y orden de clasificación definitiva

En la selección de varias pruebas consecutivas, entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Todos los llamamientos serán únicos, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa contenido en los respectivos anexos de las bases específicas se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La valoración de las pruebas escritas se realizará, con carácter general, manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

Cuando el tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La presidencia o la secretaría deberán advertir que los/las aspirantes deben limitarse a leer lo escrito en su ejercicio, sin realizar apostillas, explicaciones o añadidos, de lo contrario serán excluidos de la oposición por no haberse atendido a las bases de la convocatoria.

Los ejercicios consistentes en desarrollo de temas teóricos, ejercicios prácticos, contestación de preguntas, y todas aquellas pruebas que impliquen labores de escritura, redacción y cálculo, se llevarán a cabo, cuando así lo dispongan las bases específicas de la convocatoria correspondiente, o así lo determine el tribunal, a través de la utilización de un tratamiento de texto (Word) y/o hoja de cálculo de uso común (Excel).

Se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, según se determine en los anexos a estas bases, sin que el/la aspirante deba acreditar respecto al tratamiento de textos y/o hoja de cálculo de uso común, más que el conocimiento del mismo a nivel de usuario.

En cada convocatoria específica se determinarán, en su caso, las características, duración, número de ejercicios del proceso de selección, y, en su caso, centro u órgano responsable de la evaluación del período de prácticas o curso selectivo.

Los criterios de valoración y corrección de los ejercicios de la fase de oposición, que no consten expresamente recogidos en las bases comunes y/o específicas de cada convocatoria, han de darse a conocer a los aspirantes, en todo caso, por el tribunal antes de la realización de la prueba.

Si el tribunal de selección, así lo acuerda, los criterios de valoración y corrección de las pruebas y/o las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, pueden publicarse junto con el anuncio de celebración de las pruebas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Los ejercicios tipo test, psicotécnicos y los casos prácticos, tras su realización o en todo caso cuando finalice el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica de la página de empleo municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificados por el tribunal como no aptos. Lo que no obvia que en el acta o en un anexo a la misma figuren otorgadas las calificaciones correspondientes.

La secretaría del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas.

El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada: en la oposición por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

En el concurso-oposición, una vez calificados todos los ejercicios de la oposición y los méritos de la fase de concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, y la de la fase de concurso, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

El tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto a los aspirantes presentados que hubieran superado la fase de oposición.

Con carácter general el sistema de selección en los respectivos anexos es el de oposición y concurso – oposición, con superación de fase de prácticas o prueba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que equipara el sistema de concurso- oposición al de oposición, como sistemas generales de acceso a la función pública.

La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión. Una vez realizada la votación por los miembros del tribunal, se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes debiendo quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima y secreta en las respectivas actas.

No obstante, en aquellos ejercicios de la fase de oposición, como sucede con las pruebas psicotécnicas, pruebas físicas, los cuestionarios tipo test, u otras pruebas cuya configuración o elaboración por el tribunal implica una única respuesta válida, se otorgarán las puntuaciones conforme a los criterios fijados por el órgano de selección, de acuerdo con los baremos o calificación señalados en las bases específicas del respectivo anexo.

En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

En las pruebas físicas y en ejercicios que impliquen una exposición o desarrollo de forma oral, el tribunal, está facultado, si lo estima conveniente, para acordar la utilización de aquellos medios técnicos, admisibles en derecho, que permitan reproducir la prueba realizada por cada uno de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza convocada.

Todo compromiso de gastos que implique la realización de las pruebas de la convocatoria exigirá por parte del tribunal respectivo la consecuente tramitación de la autorización de los mismos.

Adaptaciones en el proceso selectivo

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que se pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

Dichas adaptaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Octava. —Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.

Los tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Superarán el proceso selectivo los aspirantes incluidos en la propuesta de nombramiento o contratación que formule el respectivo tribunal calificador, que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera/laborales fijos. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación para la comprobación de requisitos podrá reducirse a la mitad.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o estos no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstos en las bases, el tribunal formulará propuesta al órgano competente para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

Las plazas, con reserva al turno de discapacitados, que resulten desiertas, no se acumularán al resto de plazas de turno libre.

Novena. —Presentación de documentos, nombramiento/contratación y toma de posesión

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y bases específicas correspondientes, así como la documentación complementaria que el departamento de recursos humanos les señale.

La incorporación definitiva de las personas que resulten seleccionadas, una vez realizada la acreditación de la documentación exigida, se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del respectivo proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor.

Si el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en el plazo indicado, o si de la documentación presentada se desprende que no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado o contratado, según el caso, quedando anuladas todas sus actuaciones y decayendo en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cursos de formación teórico-práctica: los aspirantes propuestos serán nombrados o contratados como funcionarios o trabajadores laborales en prácticas. El nombramiento como funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo sólo podrán efectuarse una vez superados con aprovechamiento dicha fase o período de prueba cuando así estuviera prevista en las bases específicas.

Nombrados o propuestos para contratación por la Alcaldía los funcionarios o personal laboral correspondiente, éstos deberán tomar posesión o firmar el respectivo contrato en el plazo de un mes contado a partir del siguiente día a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación, quedando sin efecto alguno el nombramiento o propuesta de contratación si no toma posesión o firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

Las resoluciones de la Alcaldía nombrando funcionarios o disponiendo la contratación como personal laboral fijo, se publicarán en la sede electrónica municipal, una vez cumplidos todos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. —Período de prácticas/prueba

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera o para la contratación laboral fija es preciso superar la respectiva fase de prácticas o prueba.

Durante el período de prácticas los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo base y el complemento de destino. En el supuesto de que se contemple dentro de la



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

fase operativa el desempeño práctico del puesto de trabajo o se haya desempeñado con anterioridad en el Ayuntamiento de Villaviciosa en régimen temporal o interinidad el puesto que se le asigne, tendrán derecho a percibir o a continuar percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo.

La fase de prácticas o período de prueba se regulará en su convocatoria específica

Undécima. —Bolsas de empleo

Con el fin de reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal y del nombramiento de los funcionarios interinos de forma que cuando finalicen se elaborará una lista con aquellas personas que, no habiendo superado el proceso selectivo correspondiente hayan participado en el mismo.

El funcionamiento de las bolsas se regirá por la instrucción municipal vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Si algún aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la formar parte en la elaboración de las listas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Villaviciosa

Decimosegunda. —Recursos.

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo establecido en estas bases no afectará al contenido específico de los respectivos anexos en caso de contradicción. Las bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y a quienes participen en las mismas.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al procedimiento previsto por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, de los tribunales de selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Alcaldía, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA EN TURNO DE LIBRE ACCESO, OEP 2025

- Grupo: Asimilable A2



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

- Nivel de complemento de destino: 24
- Derechos examen: 25 euros
- Número de plazas y requisitos: 1 plaza de naturaleza laboral fijo en turno de libre acceso.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en las bases comunes y en el presente anexo.

- Sistema de acceso: concurso-oposición, con superación de fase de prácticas
- Titulación: Grado o Diplomatura en trabajo social o equivalente
- Otros requisitos. Los previstos en las bases comunes.
- Funciones: Las propias del puesto de trabajo conforme a la definición de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa
- Presentación de instancias: de acuerdo con lo señalado en las Bases comunes, el plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa

- Ejercicios que regirán en las distintas pruebas. Determinación de la puntuación.

El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

A) Fase de oposición: representará 30 puntos de 40 y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición que impliquen el desarrollo escrito o exposición oral de temas, se debe hacer constar en el acta levantada por el Tribunal una sucinta motivación de la calificación otorgada a cada aspirante.

Primer ejercicio: El peso en la nota final será de 15 puntos sobre 30. Consistirá en desarrollar por escrito (con posibilidad de usar procesador de textos) 2 temas elegidos entre 3 extraídos al azar del programa debiendo ser al menos dos de la parte especial. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora como máximo.

Para superar este ejercicio es preciso obtener un mínimo de 7,5 puntos sobre 15. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en este primer ejercicio no podrán participar en el segundo ejercicio.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubiesen superado.

Segundo ejercicio: El peso en la nota final será de 15 puntos sobre 30. Consistirá en la resolución por escrito (con posibilidad de paquetes ofimáticos) de 2 supuestos prácticos elegidos entre 4 propuestos por el tribunal y relacionados con la totalidad del programa.



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas como máximo.

Para superar este ejercicio es preciso obtener un mínimo de 7,5 puntos sobre 15.

B) Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

10 puntos con la siguiente distribución:

1.Experiencia profesional:

Servicios efectivos prestados en la Administración Pública, en que deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse reflejados en los contenidos específicos de especialidad.

Se valorará de la siguiente manera: a razón de 0,15 puntos por mes completo la administración local y 0,075 en el resto de Administraciones Públicas, hasta un máximo de 7 puntos, no computándose fracciones inferiores al mes.

En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado,

2. Formación académica:

Formación: Máximo 3 puntos

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación del correspondiente título, resguardo del abono de los derechos por su expedición, o certificado del organismo competente que serán aportados junto con la solicitud.

Un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, que cursos están relacionados con las funciones de la plaza

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,01 puntos /hora

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que la formación haya sido oficialmente reconocida.

Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

No obstante, si la formación general este directamente relacionado con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el tribunal cómo formación específica.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.

- Clasificación del tribunal: Segunda categoría.
- Periodo de prácticas:

Los/as aspirantes que superen el sistema selectivo deberá superar, para obtener la condición de laboral fijo en la plaza de Trabajador/a Social, la fase de prueba de 2 meses de duración, prevista en las bases generales (salvo que ya cuente con dicha experiencia en el Ayuntamiento de Villaviciosa).

• Temario: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Caracteres. Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Asturias.
4. El Régimen Local español. Entidades Locales: Clases. La autonomía local.
5. El municipio: Elementos. Competencias municipales.
6. Competencias municipales en materia de servicios sociales, gestión y financiación.
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Título VII Estatuto del Vecino.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Del procedimiento administrativo común.
10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tipología. Principios y normativa



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

básica.

11. El Presupuesto: concepto y fines. Los ingresos de las Administraciones Locales

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Regulación de los convenios de colaboración.

Materias específicas. Grupo 1

13. La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: Disposiciones generales (título I), ordenación del sistema público de Servicios Sociales (título III).

14. La Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: Prestaciones (título IV), Derechos y deberes de las personas usuarias (capítulo II del título V).

15. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: El concepto de dependencia (art. 2), Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y atención a la dependencia, la dependencia y su valoración (capítulos II y III del título I).

16. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Marco normativo de la ayuda a domicilio y la teleasistencia domiciliaria.

17. Marco normativo de protección a la infancia.

18. Marco normativo de protección a las personas con diversidad funcional.

19. Marco normativo sobre la protección contra la violencia a las mujeres.

20. Marco normativo del Rentas mínimas.

21. Marco normativo sobre los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social.

22. Marco normativo sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

23. Marco normativo sobre la para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Materias específicas. Grupo 2

24. El sistema público de servicios sociales, especial incidencia en el ámbito de la administración local. Prestaciones básicas.

25. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funciones.

26. El conocimiento de las necesidades y problemas sociales. Concepto. Características y tipología. Instrumentos.

27. El análisis de la demanda y la adecuación de los recursos disponibles en el sistema. Priorización de las intervenciones sociales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

28. Instrumentos para la investigación social. Técnicas de investigación social y su aplicación en la resolución de problemas sociales.
29. Diseño de la intervención social. Fundamentación y objetivos. Metodología del trabajo social.
30. La entrevista en trabajo social. Tipologías y técnicas aplicables. Transferencia y contra transferencia en la relación profesional. La visita domiciliaria en Trabajo Social: encuadre y estructura. El informe social. Técnicas de trabajo social, individual, grupal y comunitario.
31. La aplicación informática HSUe, SEGISS y otros soportes documentales en un Centro Municipal de Servicios Sociales.
32. La prevención en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. Programas preventivos.
33. Los servicios sociales comunitarios y su relación con los servicios sociales especializados y de otras áreas: educación, salud, justicia. Tipos de coordinación e instrumentos.
34. La evaluación en el trabajo social. Tipos. El diseño de la evaluación. Aplicación al trabajo social.
35. El/la Trabajador/a Social en los servicios sociales generales. Rol, formación y funciones.
36. El trabajo en equipo en los Servicios Sociales. Trabajo en equipo en un centro municipal de Servicios Sociales: requisitos, interdisciplinariedad.
37. Trabajo social comunitario. Concepto. Modelos de intervención en trabajo social comunitario. Fases metodológicas: análisis de la comunidad, diagnóstico participativo, elaboración del proyecto de intervención, negociación e implantación, evaluación continua y final.
38. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en el Trabajo Social. Relación con el usuario de las instituciones y otros profesionales.
39. La familia: concepto, tipos y funciones. El matrimonio, las parejas de hecho y los menores de edad. La filiación y la patria potestad.
40. La tutela administrativa y otras actuaciones administrativas en situación de desprotección del/la menor.
41. El procedimiento administrativo para la adopción de una medida de protección sobre un/a menor. Manual de procedimiento de intervención ante situación de desprotección infantil en el Principado de Asturias, servicios sociales especializados y servicios sociales municipales.
42. Los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia. Funciones, familias susceptibles de intervención y tipo de intervenciones.
43. El absentismo escolar. Normativa aplicable, concepto y tipologías. La intervención coordinada entre los centros educativos y los servicios sociales municipales.
44. Las personas mayores en la sociedad actual. La intervención desde los servicios sociales generales y especializados, prestaciones y recursos, relación con otras áreas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de
Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13

45. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Nuevos roles de la persona mayor en nuestra sociedad. Políticas de envejecimiento activo y soledad no deseada. Abordaje de la soledad no deseada.

46. La persona con diversidad funcional y la sociedad actual: vulnerabilidad y exclusión. Reconocimiento de discapacidad, prestaciones y recursos. Intervención desde los servicios sociales.

47. El papel del/de la Trabajador/a Social en el procedimiento de la valoración de la capacidad de obrar.

48. La coordinación sociosanitaria desde los servicios sociales. La promoción del buen trato a personas mayores y prevención del maltrato. Normativa y protocolos.

49. El Servicio de Ayuda a Domicilio y el servicio de teleasistencia domiciliaria. Papel y funciones del/de la Trabajador/a Social.

50. Problemática social de la mujer actual: discriminación y relaciones desiguales. La igualdad de oportunidades.

51. El papel del/de la Trabajador/a Social ante la violencia de género y la violencia familiar. Recursos de atención.

52. Planes de Acción para la Inclusión Social.

53. Prestaciones de carácter económico en Servicios Sociales. Implicaciones para el Trabajo Social.

54. Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Villaviciosa.

55. La intervención social en la lucha contra la exclusión social. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.

56. Acompañamiento social en los procesos de incorporación social. Programa personal de incorporación social: concepto, características, objetivos.

57. Problemática de las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención.

58. Etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. Impacto social de las minorías étnicas como consecuencia de la emigración. La etnia gitana. El/la Trabajador/a Social en la atención a las minorías.

59. Inmigrantes y emigrantes retornados. Problemas y áreas de actuación desde los Servicios Sociales.

60. Servicios Sociales y Empleo. Papel desde el Trabajo Social en la promoción de la inserción sociolaboral.

61. Los Servicios Sociales ante situaciones de emergencia y urgencia social.

62. Los recursos sociales de la iniciativa social y privada. Coordinación y colaboración con los



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

servicios sociales municipales.

63. Voluntariado y Servicios Sociales Generales. La función del voluntariado en los servicios sociales. Definición de voluntariado. Roles diferenciados y complementarios de voluntarios y profesionales. Campos de intervención del voluntariado.

8. Expediente 31694W: Contratación de los servicios de campamentos urbanos HALLOWEEN, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA Y VERANO. Cesión del contrato.-

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número 30 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria celebrada el día a 24 de febrero de 2025, se aprobó adjudicar el contrato de servicios de campamentos urbanos 20252027, LOTE 1: actividades lúdico-educativas a organizar en carnaval, semana santa, halloween y navidad a la entidad mercantil IGNACIO CALVIÑO GONZÁLEZ en el precio de 597,60 € (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS SESENTA CÉNTIMOS), más IVA, por plaza ocupada, y en las condiciones contenidas en el Pliego Técnico y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de las contenidas en su oferta

II.- Con fecha 26/02/2025 se formaliza dicha adjudicación en documento administrativo.

III.- Mediante escrito de fecha 12/3/2026 se solicita por IGNACIO CALVIÑO GONZÁLEZ solicitando se emita resolución la AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA para la cesión del contrato administrativo del Expediente CON/2024/25 a favor de la entidad COMETA VERDE 2007, S.L., quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

IV.- Con fecha 18 de marzo de 2026 se emite informe jurídico por el Vicesecretario-Interventor que concluye:

La cesión debe ser autorizada por la Junta de Gobierno Local en el plazo de dos meses desde la solicitud de cesión, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo, previa el cumplimiento de los siguientes trámites:

- Debe solicitarse informe al responsable del contrato sobre el cumplimiento de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

- Debe requerirse al solicitante a que acredite su solvencia económica por uno u otro medio de los previstos en el PCAP

- Debe requerirse al cedente a que acredite su solvencia técnica aportando el contrato de trabajo del personal exigido en los pliegos suscrito con la entidad cesionaria

Asimismo, se indica en el mismo que *"La cesión del contrato ha de formalizarse en escritura pública de conformidad con el art. 214.2 de la LCSP. De acuerdo con el PCAP, (cláusula 9.4) son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública".*

V.- Con fecha 25 de marzo de 2026 se emite informe por la responsable del contrato que concluye de forma favorable especificando que *"llevan ejecutadas 5 (en el año 2025, carnaval,*



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

semana santa, halloween y navidad y en el año 2026, carnaval) ascendiendo a un 41% de la totalidad".

VI.- Con fecha 23 de marzo de 2026 se requiere al solicitante acreditar la solvencia económica por uno u otro medio de los previstos en el PCAP, rector del contrato; y Acreditar su solvencia técnica aportando el contrato de trabajo del personal exigido en los pliegos suscrito con la entidad cesionaria.

VII.- Se responde al requerimiento con fecha 1/04/2026 aportándose Seguro de indemnización por riesgos profesionales igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato; y documentación acreditativa de la existencia de relación laboral actual entre COMETAVERDE 2007, S.L., con CIF B56966955, y parte del personal exigido en los pliegos, mediante los correspondientes documentos de alta en la Seguridad Social.

VIII.- Con fecha 7/4/2026 se requiere nuevamente al solicitante para que identifique al monitor/a que ejercerá la dirección y coordinación de actividades, aportando la titulación académica y profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector del contrato.

IX.- Con fecha 20/4/2026 se aportan certificados académicos de D. Christian Javier Imbaquingo Yugsi, del que se informa que ejercerá las labores de dirección y coordinación, el cual se encuentra en alta con fecha 02/01/2026, como trabajador de COMETA VERDE 2007 S.L.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La cesión de los contratos se regula en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece lo siguiente:

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

II.- El PCAP rector del contrato prevé en su cláusula 30 lo siguiente:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que el órgano de contratación lo autorice expresamente, con carácter previo a la cesión y de conformidad con los requisitos exigidos para ello en el artículo 214 de la LCSP.

III.- El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

IV.- Es competente para autorizar la cesión el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local municipal.

V.- La cesión del contrato ha de formalizarse en escritura pública de conformidad con el art. 214.2 de la LCSP. De acuerdo con el PCAP, (cláusula 9.4) son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
06/05/2026 9:02



FIRMADO POR

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
06/05/2026 12:13



Ayuntamiento de Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 58538D

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato administrativo del Expediente CON/2024/25 a favor de la entidad COMETA VERDE 2007, S.L., quedando esta subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Segundo.- La cesión del contrato ha de formalizarse en escritura pública de conformidad con el art. 214.2 de la LCSP. De acuerdo con el PCAP, (cláusula 9.4) son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

Tercero.- Notificar esta resolución a los interesados en el expediente.

9. Tramitación de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.-

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

10. Ruegos y Preguntas.-

No se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa – Presidente en funciones levanta la sesión siendo las 10:01 horas, de todo lo cual como Vicesecretario-Interventor en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AD9U 4PV3 CQU2 J24Y

Acta JGL 27.04.2026 - SEFYCU 137785

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 29